Proyecto de Ley N° 4433/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
09 MAR 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 12:55 pm

PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE AL PERUANO QUE RESIDE EN EL EXTERIOR, A TRAVES DE LOS CONSEJOS DE CONSULTA DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR

PROYECTO DE LEY

La señora Congresista de la República **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO** integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de los artículos 22 inciso c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE AL PERUANO QUE RESIDE EN EL EXTERIOR, A TRAVES DE LOS CONSEJOS DE CONSULTA DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto proteger al peruano que reside en el exterior por medio de los Consejos de Consulta que sirven de apoyo y cooperación al trabajo consular, a fin de contribuir en la solución de los problemas que enfrentan nuestros connacionales residentes en el exterior.

Artículo 2. Incorporación de la Única Disposición Complementaria a la Ley N° 29495, Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior.

Incorpórase la Única Disposición Complementaria a la Ley N° 29495, Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, en los términos siguientes:

> **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**
>
> **ÚNICA.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus oficinas consulares en el exterior velan por la elección anual de los Consejos de Consulta de su circunscripción consular. Para tal fin, el Ministerio de Relaciones Exteriores acondiciona el Reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades en el Exterior y su última modificatoria, para

conseguir el número mínimo de votantes necesarios para validar la elección del Consejo de Consulta."

Artículo 3. Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2012-RE, Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2010-RE.

Modificase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2012-RE, Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2010-RE, en los términos siguientes:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- El número mínimo de votantes necesarios para validar la votación establecida en el artículo 14 será exigible a partir del mes de septiembre de 2027. Mientras tanto, se establecerá como número mínimo de votantes para validar la elección, el siguiente régimen transitorio para la elección del Consejo de Consulta:

- Septiembre de 2023: En base a los connacionales presentes.
- Septiembre de 2024: En base a los connacionales presentes.
- Septiembre de 2025: 1%
- Septiembre de 2026: 2%"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. –Adecuación

En un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores adecúa la Ley N° 29495 Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior y su Reglamento, y demás normas complementarias, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. – Derogatoria y vigencia de la ley

Deróguese o modifíquese, según corresponda, las normas que se opongan a lo establecido en la presente norma.

Lima, marzo de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/03/2023 11:29:08-0500

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/03/2023 12:51:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2023 15:16:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2023 15:44:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2023 11:52:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2023 11:52:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/03/2023 12:02:00-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú es el órgano institucional que representa a la Nación, son derechos funcionales del Congresista presentar proposiciones de ley, los mismos que están orientados entre otros, con contribuir en la solución de los problemas que enfrentan nuestros connacionales residentes en el exterior. Dentro de estas funciones, acordes con el artículo 22 inciso c) del Reglamento del Congreso, se presenta la iniciativa legislativa, concordante también con el inciso a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso.

1.1. Constitución Política del Perú

La iniciativa legislativa, se encuentra enmarcada en los artículos:

"Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

"Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: [...] garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. [...]"

1.2. Tratados Internacionales y Derecho Comunitario

Existen diversos instrumentos internacionales que señalan que, es deber de los Estados proporcionar servicios consulares adecuados que permitan cubrir las necesidades de sus nacionales, conforme se detallan:

1.2.1. Carta de las Naciones Unidas de 1945

Recoge los principios de las relaciones internacionales relativos a la igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones.

1.2.2. Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares de 1963

La protección consular incluye un conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las representaciones consulares y

diplomáticas en el exterior, para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en apego al ordenamiento jurídico de cada país, los derechos e intereses de sus connacionales en el extranjero, así como la atención de sus necesidades.

1.2.3. Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas.[1]

Artículo 23.- Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recurrir a la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen, o del Estado que represente los intereses de ese Estado, en todos los casos en que queden menoscabados los derechos reconocidos en la presente Convención. En particular, en caso de expulsión, se informará sin demora de ese derecho a la persona interesada, y las autoridades del Estado que haya dispuesto la expulsión facilitarán el ejercicio de ese derecho.

1.3. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional[2]

Las políticas de Estado, elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y gobernabilidad democrática. El Acuerdo Nacional consiste en 35 Políticas de Estado, las políticas de Estado definen lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en largo plazo a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país; en ese sentido, tenemos:

- La Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional, referido con el Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho; el mismo que tiene como objetivo, b) garantizar el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; y (c) fomentar la

[1] Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución No. 45/158, de fecha 18 de diciembre de 1990; y aprobada posteriormente por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa No. 28602 y ratificada mediante Decreto Supremo No. 071-2005-RE, ambos de fecha 10 de septiembre de 2005, publicados el 13 de septiembre de 2005; entrando en vigencia para el Perú el 01 de enero de 2006.

[2] http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional

afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes.

- La Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referido al Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes; el mismo que tiene como objetivo, b) promover que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias
- La Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referido a la Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración; el mismo que tiene como objetivo, b) promoverá el respeto a los derechos humanos, los valores de la democracia y del Estado de derecho, c) fortalecer una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, proteja y apoye sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior, y sea instrumento de los objetivos de desarrollo, expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de cooperación internacional, (f) impulsar políticas migratorias globales que incorporen la promoción de oportunidades laborales.

1.4. Política General de Gobierno 2021 – 202

Eje 9: Conducción de una diplomacia nacional, autónoma, democrática, social y descentralizada.

9.2 Articular y coordinar la acción de la política general del gobierno, incluyendo a todos los sectores del Poder Ejecutivo, con el fin de proyectarla en el exterior.

9.3 Defender y promover la democracia y los derechos humanos en los foros globales, regionales y subregionales, y reducir la desigualdad y proteger los derechos y aspiraciones de todos, y en particular de la población vulnerable, las mujeres y los jóvenes.

9.4 Proteger, cautelar y promover la defensa de los derechos de los peruanos en el exterior.

1.5. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PEDN 2050

Objetivo Nacional ON 4 Garantizar una sociedad justa, democrática, pacífica y un Estado efectivo al servicio de las personas, en base al dialogo, la concertación nacional y el fortalecimiento de las instituciones

II. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

2.1. Estadística de los Peruanos en el Exterior

Conforme con el registro de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el periodo 1990 – 2020, el número de peruanos residentes en el extranjero alcanzó los **3 millones 309 mil 635 personas**, los mismos que registraron salida y no retornaron al país, lo que representa el **10,1%** del total de la población del país del año 2020 (32 millones 625 mil 948)[3]. El gráfico N° 1 reseña el porcentaje de la estadística total señalada por Migraciones, disgregada entre mujeres y hombres residentes en el exterior, conforme se detalla:

Gráfico N° 1

Estadística de Peruanos Residentes en el Exterior – Año 2020

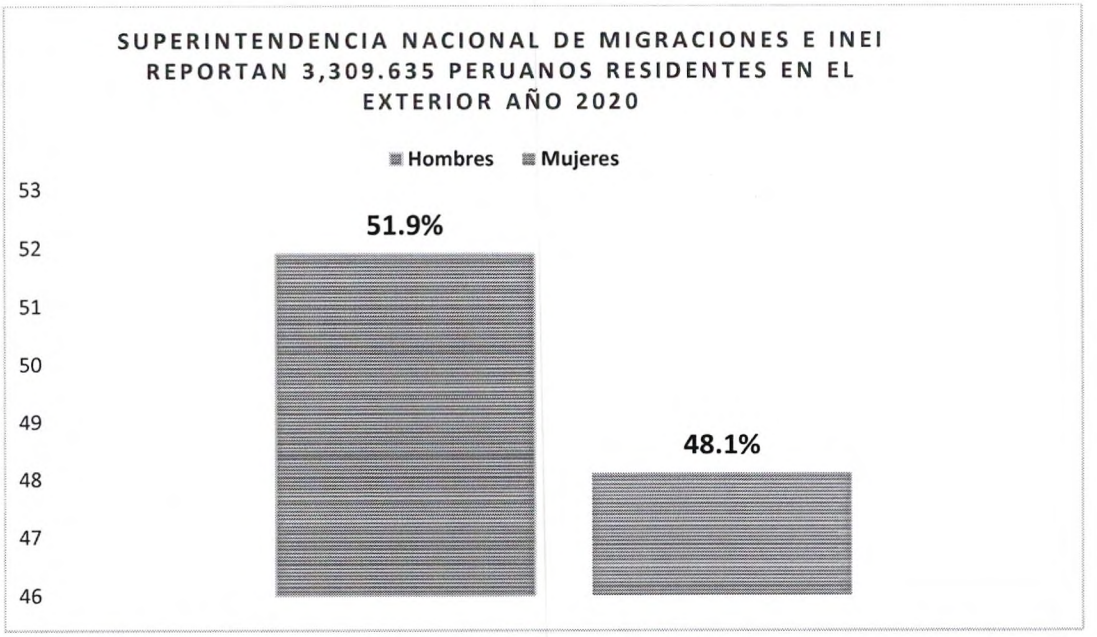

Hasta el año 2012, según los Resultados de la Primera Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior, señalaba que las peruanas y peruanos que

[3] Perú: Principales características sociodemográficas de los peruanos residentes en el exterior, 2022. II Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior.

visitaban los Consulados en el Exterior ascendían en **2,444.634**. Se presenta el Gráfico N° 2, el mismo que reseña el porcentaje de la estadística total señalada en la Primera Encuesta Mundial, disgregada en edades.

Por otro lado, hasta el año 2022, según los Resultados obtenidos en la Segunda Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior, señalaban que la mayor frecuencia de visitas (emigrante peruano al consulado peruano) **es de dos veces cada cinco años**, **representando el 24,2%**; seguido del grupo que declaró visitar el consulado una vez cada dos años con el 20,5%; mientras que el 15,3% declaró que nunca visitó el consulado; el 10,8% declaró dos veces al año; el 8,8% más de dos veces al año y otras frecuencias el 20,4%. Según sexo, se observa que, el 24,4% de mujeres visitaron la oficina consular hasta dos veces cada cinco años y el 23,9% lo realizaron los hombres. En segundo lugar, tanto los hombres como mujeres declararon visitar el consulado peruano una vez cada dos años con 20,6% y 20,4%, respectivamente. En todos los grupos etarios, se observa también que, la frecuencia dos veces cada cinco años presenta la mayor proporción de visitas al consulado, siendo de mayor proporción en el grupo de 60 y más años de edad en 27,5%, de 50 a 59 años con el 26,8% y de 40 a 49 años con el 25,0%.

Para conocer a grandes rasgos el tipo de población que visita nuestros consulados en el Exterior, se presenta el Gráfico N° 3 y Cuadro N° 1, los mismos que reseñan el porcentaje de la estadística total señalada en la Segunda Encuesta Mundial de Peruanos en el Exterior.

Gráfico N° 2

Estadística de Peruanos que visitan los Consulados por edades – Año 2012

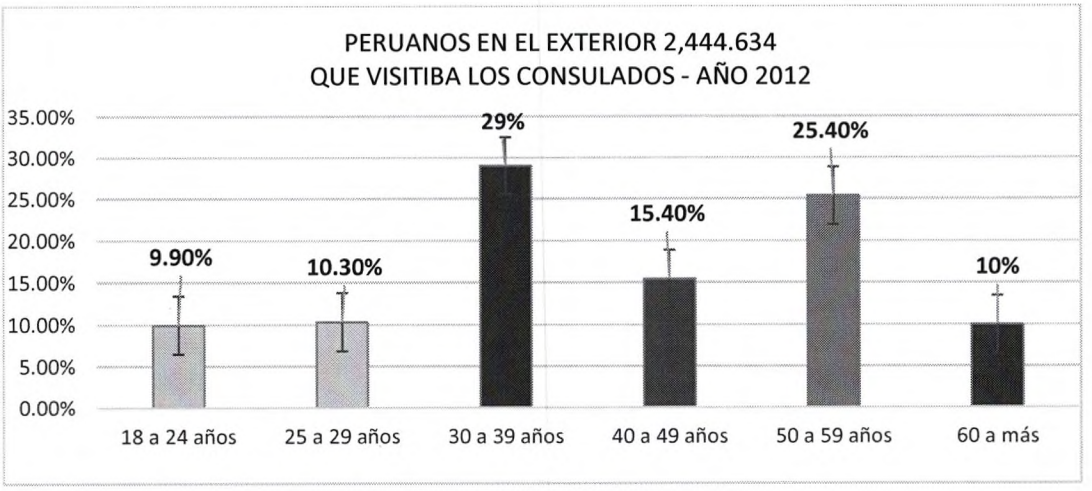

Gráfico N° 3

Estadística de Peruanos que visitan los Consulados – Año 2022

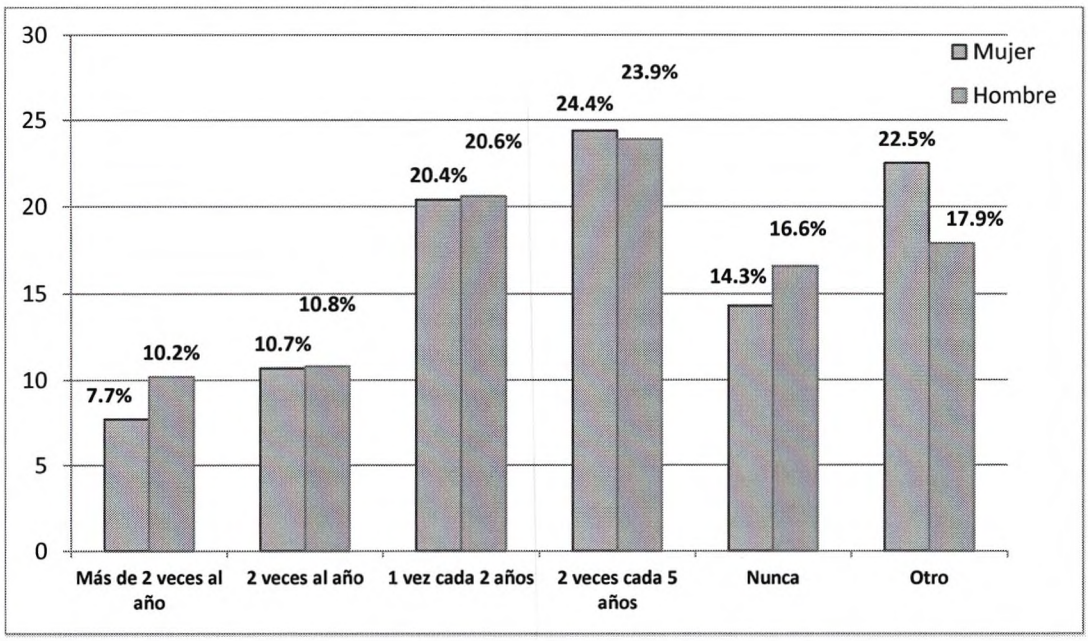

Cuadro N° 1

Estadística de Peruanos que visitan los Consulados por edades – Año 2022

Frecuencia de visitas al consulado	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	De 60 a más
Más de 2 veces al año	**9.1**	**11.3**	**10.1**	**8.9**	**8.4**	**6.8**
2 veces al año	**12.1**	**10.9**	**12**	**10.8**	**10.4**	**9.2**
1 vez cada 2 años	**17.4**	**21.3**	**22.6**	**21.5**	**19.3**	**19.1**
2 veces cada 5 años	19.8	18.5	21	25	26.8	27.5
Nunca	27	22	16.6	12.9	12.8	12.9
Otro	14.6	16	17.7	20.9	22.3	24.4

Asimismo, la Segunda Encuesta Mundial deja entrever que la atención de los consulados a los peruanos está orientado por/para:

- Razones notariales, registrales tales como escritura pública, partida de nacimiento, DNI, pasaporte, legalizaciones; los mismos que representan el 71,2%
- Información y/o asesoría, representando el 12,6%

- Asistencia y apoyo humanitario, los mismos representan el 3,7%
- búsqueda de protección como víctima de violencia y/o trata de personas, representando el 3,3%
- Otros 9,3%

De esa estadística, la Segunda Encuesta Mundial reveló que el 72,5% de las mujeres y el 69,6% de los hombres declararon acudir al Consulado por motivos notariales y registrales tales como son: la escritura pública, partida de nacimiento, DNI, pasaporte, legalizaciones. Asimismo, acudieron al consulado por información/asesoría el 11,5% y 14,0% de las mujeres y hombres, respectivamente; el 3,4% de las mujeres y el 4,1% de los hombres fueron al consulado por asistencia y apoyo humanitario y el 3,1% de las mujeres y el 3,4% de los hombres visitaron el consulado por búsqueda de protección (víctima de violencia y/o trata)[4]. **El Gráfico N° 4** detalla la estadística señalada.

Gráfico N° 4

Estadística de Peruanos en el Exterior que visitan los Consulados – Año 2022

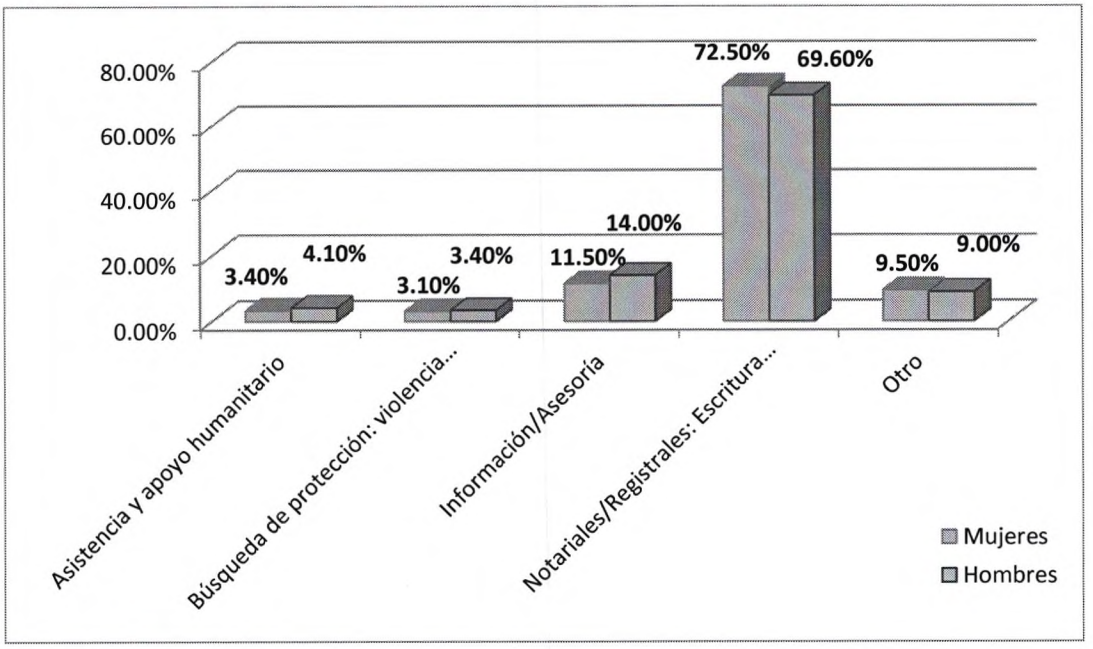

[4] Perú: Principales características sociodemográficas de los peruanos residentes en el exterior, 2022. II Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior.

Finalmente, con relación a los grupos de edad y los motivos que conllevan a nuestros compatriotas en el exterior para acudir a nuestros consulados, son conforme se detalla en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2

Estadística de Peruanos en el Exterior que visitan los Consulados por motivos – Año 2022

Motivo de visita al consulado	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	De 60 a más
Asistencia y apoyo humanitario	**6.9**	**7.0**	**18.7**	**22.1**	**25.6**	**19.8**
Búsqueda de protección: víctima de violencia y/o trata	**6.2**	**6.5**	**16.9**	**23.7**	**30.4**	**16.4**
Información / Asesoría	**8.3**	**7.9**	**21.3**	**24.4**	**19.3**	**18.7**
Notariales/Registrales: escritura Pública, Partida de Nacimiento, DNI, Pasaporte, Legalizaciones	**6.2**	**6.8**	**20.2**	**25.1**	**22.6**	**19.2**
Otros	4.0	7.2	19.2	29.6	22.9	17.2

Fuente: INEI – II Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior 2022.

2.2. Rol de los Consejos de Consultas de las Comunidades peruanas en el Exterior

En enero de 2010 el Congreso de la República dio la Ley N° 29495, Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el exterior con el objetivo de que referidos Consejos constituyan un espacio de diálogo y cooperación entre nuestras oficinas consulares y nuestros connacionales en el exterior, a fin de sumar esfuerzos para contribuir y orientar en la solución de los problemas que puedan estar enfrentando nuestros connacionales que residen fuera del país. A la fecha se conoce que tenemos algo más de 88 Consejos de Consulta que representan a la comunidad peruana en el exterior, por ejemplo están los Consejos de Consulta en Suecia, Canadá, Francia, Italia, España, Estados Unidos.

Los objetivos y las funciones de los Consejos de Consulta se encuentran debidamente señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 29495, se detalla el mismo:

Artículo 3º.- Objetivos Los Consejos de Consulta tienen los siguientes objetivos: a) Constituir un espacio de participación y cooperación con las oficinas consulares en el ámbito de los servicios consulares, administrativos, notariales, registrales y de protección de connacionales en el exterior. b) Facilitar el diálogo y comunicación entre los peruanos en el exterior y las oficinas consulares. c) Promover la cultura peruana, así como la positiva inserción de los connacionales en el país de acogida. d) Fortalecer el vínculo entre los connacionales residentes en las circunscripciones consulares. e) Potenciar la participación social de los peruanos inmigrantes y de las entidades que trabajan a favor de su integración. f) Fomentar el acercamiento y sensibilización de los ciudadanos inmigrantes peruanos en el nuevo contexto social, económico y cultural en que se encuentran.	**Artículo 4º.- Funciones** Para alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 3º, los Consejos de Consulta tienen las siguientes funciones: a) Cooperar con la oficina consular en las actividades que desarrolle en beneficio dela comunidad peruana o a favor de obras de carácter humanitario que se realicen en el Perú. b) Apoyar las tareas y esfuerzos del jefe dela oficina consular, así como respaldar sus iniciativas para la atención de los problemas y la protección consular de los migrantes peruanos en el exterior c) Colaborar con el jefe de la oficina consular en la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación electoral de los connacionales residentes en la circunscripción consular. d) Difundir la imagen del Perú y de la comunidad peruana residente en la jurisdicción consular. e) Rechazar y denunciar toda expresión de intolerancia, discriminación, racismo y xenofobia. f) Apoyar las tareas de protección legal y asistencia a los peruanos en el exterior.

Por tanto, para continuar efectivizando tales objetivos y funciones, el espacio de diálogo y cooperación debe mantenerse de forma constante y permanente a fin de conservar una comunicación ordenada entre las oficinas consulares y los connacionales residentes en el exterior; para ello, se requiere hacer viable el

número mínimo de votantes necesarios para validar la votación establecida en el artículo 14 de la citada Ley.

Como se ha señalado en el punto 2.1 de la presente proposición, la estadística de Peruanos que acuden a las Oficinas Consulares no es tan asidua de forma transversal para los más de 3 millones 300 mil connacionales que residen en el exterior; por tanto, es deber del Estado proteger al connacional que reside en el exterior por medio de la atención consular y también a través de los Consejos de Consulta que sirven de apoyo y cooperación al trabajo consular, porque fomentan el acercamiento y sensibilización del ciudadano peruano inmigrante, facilitan el diálogo y la comunicación entre el peruano en el exterior y las oficinas consulares, además de potenciar la participación social.

A través del Decreto Supremo N° 027-2012-RE fue modificada la Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades en el Exterior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2010-RE, el mismo que señalaba que, a partir del mes de septiembre del año 2018 sería exigible el número mínimo de votantes necesarios para validar la votación establecida en el artículo 14 de la Ley N° 29495. Mientras tanto establecía para los años del 2012 al 2017 un número mínimo de votantes para validad la elección de los Consejos de Consulta, conforme se detalla:

- Septiembre de 2012: En base a los connacionales presentes.
- Septiembre de 2013: En base a los connacionales presentes.
- Septiembre de 2014: 1%
- Septiembre de 2015: 1%
- Septiembre de 2016: 2%
- Septiembre de 2017: 2%

Por tal razón, se presenta la iniciativa legislativa que propone incorporar una Disposición Complementaria a la Ley N° 29495, Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, a fin de que, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus oficinas consulares en el exterior garanticen la elección anual de los Consejos de Consulta de su circunscripción consular. En consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá que acondicionar el Reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades en el Exterior y su última modificatoria, para conseguir el número mínimo de votantes necesarios para validar la elección del Consejo de Consulta.

Asimismo, se propone modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2012-RE, Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2010-RE, a fin de hacer viable el número mínimo de votantes establecido en el artículo 14 de la citada Ley, estableciendo entre otros, un nuevo régimen transitorio para la elección del Consejo de Consulta, conforme de detalla:

- Septiembre de 2023: En base a los connacionales presentes.
- Septiembre de 2024: En base a los connacionales presentes.
- Septiembre de 2025: 1%
- Septiembre de 2026: 2%

III. EFECTO DEL PROYECTO SOBRE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Por todo lo expuesto en el punto I y II, la presente iniciativa legislativa no colisiona con el ordenamiento jurídico nacional, toda vez que constitucionalmente es deber del Estado proteger al connacional que reside en el exterior y contribuir en la solución de los problemas que enfrenten nuestros connacionales residentes en el exterior.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado del Acuerdo Nacional relacionado con la Primera, Quinta y Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionado con i) el Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, ii) el Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho, y iii) la Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De aprobarse la proposición legislativa, no generará ningún gasto presupuestal ni de otra índole, por estar garantizado constitucionalmente y estar vinculado con la Política de Estado del Acuerdo Nacional, además de existir una Política General de Gobierno que la contempla.